IMER/206/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO** EN LO SUCESIVO **"EL IMER"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEIDA E. CALLEJA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[redacted]

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"El INEHRM"** que:

I.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.

[redacted]

I.2 Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el

[redacted]

campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3 El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4 Que suscribe este convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020**, con cargo a la clave presupuestaria: **48 J00 2020 E011 33903**.

I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CNC881207TN3**.

I.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL IMER"** a través de su Directora General que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, reformado y adicionado por diverso Decreto publicado en el mismo ordenamiento jurídico el día 11 de enero de 1994 y 22 de marzo de 2012, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de

IMER INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado, de conformidad con la fracción XXX bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que la Mtra. **Aleida E. Calleja Gutiérrez**, en su carácter de Directora General posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos del nombramiento presidencial de fecha 01 de febrero del 2019, otorgado por parte del Presidente Constitucional Lic. Andrés Manuel López Obrador, quien en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 11 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.

II.3 Cuenta con la capacidad técnica, presupuestaria y humana para el desarrollo de las actividades y servicios objeto del presente Convenio.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IMR830323RH1**.

II.6 Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

III. Ambas **PARTES** declaran que:

III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de ejecutar acciones conjuntas para obtener beneficios mutuos acorde al objeto del mismo.

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para instrumentar y establecer los mecanismos de colaboración para la producción, emisión y transmisión de **52 programas de radio** de la serie denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural "** lo cual contribuye al conocimiento, la comprensión, el análisis y la difusión de la historia de México, así como de los hechos, acontecimientos y personajes de la historia nacional relacionados con las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales, artísticas y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio establece los términos generales de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo.

Adicionalmente **"LAS PARTES"** podrán presentar proyectos o programas de trabajo adicionales y una vez que sean concretadas las acciones que éstas decidan ejecutar en el marco del presente instrumento jurídico, se establecerán para ello Acuerdos Específicos de Colaboración, los cuales se considerarán parte integrante del Convenio y serán signados por **"LAS PARTES".**

No tendrá validez alguna para el presente Convenio de Colaboración, aquellos proyectos o programas de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por **"LAS PARTES".**

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

I. Para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INEHRM"** se compromete a realizar lo siguiente:

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

1. Cubrir los recursos presupuestales que permitan a **"EL IMER"** estar en condiciones de solventar los gastos que sean requeridos para la producción y transmisión de 52 programas de radio de la serie denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, los cuales se precisan en la cláusula Cuarta del presente convenio de colaboración.

2. Coordinarse con **"EL IMER"**, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio y de los Acuerdos Específicos de Colaboración que deriven del mismo y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución.

3. Aportar los contenidos (investigación, escaleta, guiones, conducción, coordinación de invitados especialistas y sugerencias de piezas musicales para contextualizar los programas) para la realización de la serie de radio denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**.

4. Ser el responsable de designar a los conductores especialistas de la serie de radio denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, quienes podrán ser empleados del propio **"INEHRM"** o cualquier especialista en los temas abordados, sin que esto genere algún costo, o responsabilidad laboral para **"EL IMER"**.

5. Proporcionar libros y publicaciones que pueden ser regalados a los radioescuchas.

6. Promover a través de su sitio institucional en internet, así como en los medios que tenga posibilidades (impresos, carteles, etc.), los programas objeto de este convenio.

7. Colocar un link de **"EL IMER"** en su página oficial de Internet.

8. Poner a disposición del público en general, a través de su página de internet, todos los programas que integran la serie radiofónica denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, otorgando en todo momento el crédito correspondiente a **"EL IMER"**.

II. Para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL IMER"** se compromete a realizar lo siguiente:

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

1. Asignar, de acuerdo con sus procedimientos internos, el espacio idóneo en emisoras, tiempo, horario y día, para la **transmisión** de los programas radiofónicos objeto del presente convenio, tomando en consideración el perfil de las audiencias en las distintas emisoras para la mejor difusión y alcance del programa, como se describe en el **Anexo 2** del presente instrumento, el cual podrá ser modificado, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

2. Producir y supervisar la realización de la serie radiofónica denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, así como entrevistas a especialistas, aportando tiempos de estudio y cabina profesional para la grabación, producción, realización y transmisión de los programas radiofónicos incluyendo las instalaciones, el equipo técnico y personal operativo, de producción y locución o co-conducción necesarios para la realización de los mismos.

3. Grabar y producir una cápsula mensual y promocional de cada programa con el personal asignado.

4. Acordar con **"EL INEHRM"**, las acciones que contribuyan a la mejora constante del formato radiofónico, la conducción, locución y la propuesta de temas de interés de los programas materia de este convenio.

5. Promover los programas objeto del presente convenio a través de sus distintos medios de comunicación (sitios institucionales en internet, emisoras en donde se transmitan los programas radiofónicos).

6. Colocar un link de **"EL INEHRM"** en su página oficial de internet.

7. Entregar a **"EL INEHRM"** un ejemplar electrónico de cada programa que conforma la serie radiofónica objeto del presente convenio, para que éste lo ponga a disposición del público en general a través de su página de internet.

8. Supervisar que los contenidos radiofónicos se mantengan dentro de los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Código de Ética, la Guía Práctica de Estilo Radiofónico, los principios rectores de **"EL IMER"**, los Lineamientos de

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

Comercialización, así como a la normatividad aplicable, en el entendido de que dichos contenidos no podrán incluir mensajes comerciales ni venta de publicidad.

CUARTA.- MONTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL INEHRM"**, otorgará a favor de **"EL IMER"**, la cantidad de **$20,186.90 (veinte mil ciento ochenta y seis pesos 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por emisión, siendo 52 emisiones en total.

El monto a pagar por las 52 emisiones es de $904,930.00 (novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $144,788.80 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), dando un total de **$1´049,718.80 (un millón cuarenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.)**, acorde a lo establecido en el **Anexo 1**.

La cantidad establecida en el párrafo que antecede, será cubierta a favor de **"EL IMER"** en once exhibiciones mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que **"EL IMER"** determine, conforme lo siguiente tabla:

N° Exhibiciones	Periodo	Emisiones	Importe I.V.A. Incluido
1	enero-febrero	9	$181,682.10
2	marzo	4	$80,747.60
3	abril	4	$80,747.60
4	mayo	5	$100,934.50
5	junio	4	$80,747.60
6	julio	4	$80,747.60
7	agosto	5	$100,934.50
8	septiembre	4	$80,747.60
9	octubre	5	$100,934.50
10	noviembre	4	$80,747.60
11	diciembre	4	$80,747.60
	Total	**52**	**$1,049,718.80**

La primera exhibición se pagará una vez concluida las emisiones de enero y febrero y las diez restantes a mes vencido por la cantidad indicada en cada mes, con excepción de diciembre que se podrá presentar a partir del 15 de dicho mes.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

Los recursos presupuestales que, en su caso, llegaren a requerir **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al presente convenio serán exclusivamente responsabilidad de cada una de ellas, de acuerdo con su disponibilidad, valoración presupuestaria y la legislación aplicable.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir del momento de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año 2020.

El plazo de vigencia del presente instrumento, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, que por escrito suscriban **"LAS PARTES"**, y formalizado mediante Convenio Modificatorio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

"EL INEHRM", será responsable de proporcionar los contenidos a **"EL IMER"** para la producción de los programas de la serie radiofónica denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, por lo que se compromete a mantenerse de manera enunciativa más no limitativa, dentro de los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los principios rectores del organismo público descentralizado y órgano desconcentrado que suscriben.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los programas de la serie radiofónica denominada **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, contengan información relativa a proselitismo partidista o religioso, ni deberán atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros.

En virtud de que **"EL INEHRM"** será quien proporcione los contenidos de los programas a producir y transmitir, acepta responder de eventuales reclamaciones derivadas de violaciones a registros de derechos de autor, marcas, patentes o por cualquier otro concepto, relacionados con el contenido del programa obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL IMER"** de cualquier acción en su contra por parte de terceros.

IMER INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO UNIDAD JURÍDICA

En los programas materia de transmisión, se observarán las disposiciones relativas a procedimientos electorales, asimismo, se realizará la suspensión correspondiente cuando así lo determine autoridad competente.

SEPTIMA. DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN.

"EL IMER" será responsable por la ejecución de la producción de los formatos radiofónicos materia de este convenio, debiendo ajustarse a las disposiciones legales aplicables, aportando todos los recursos necesarios para los programas.

Asimismo, realizará la transmisión de los programas conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente convenio.

En caso de que, durante la vigencia del presente documento, surgieran circunstancias por las que la transmisión de los programas interfiera con las necesidades de programación de **"EL IMER"**, ambas **PARTES** acordarán el horario de transmisión, conforme a la disponibilidad y aprobación del Comité de Programación de **"EL IMER"**. Las modificaciones a las condiciones de transmisión se establecerán por escrito con la mayor anticipación posible.

NOVENA. EVALUACIÓN.

Durante la vigencia del presente convenio **"EL IMER"**, podrá realizar evaluaciones, de diversa índole, respecto de la transmisión de los programas a efecto de determinar el rating de audiencia y aceptación que tenga entre el público radioescucha, las que serán hechas del conocimiento de **"EL INEHRM"** para fines institucionales.

Ambas **PARTES** colaborarán para la adecuada promoción del programa, particularmente, en lo que corresponde a las estrategias de difusión para el efecto de elevar los niveles de audiencia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL).

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

"LAS PARTES" reconocen que cada parte, de manera individual, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal del Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"**, utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

Las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de cada una de **"LAS PARTES"**, y que se haya entregado para el cumplimiento de este convenio, será propiedad o titularidad de quien la proporcionó, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá modificarla, fijarla, reproducirla, trasmitirla, comunicarla o, en general, usarla o explotarla en forma distinta a los fines por la que fue proporcionada en términos del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, ni reclamar derecho, título o interés alguno sobre las mismas, participar en actividades o cometer algún acto que de manera directa o indirecta, pueda disputar, afectar o poner en juego el derecho de quien lo proporcione; por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** que resulte responsable de lo anterior, responderá a la otra de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

En relación a las obligaciones y derechos regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial que pudieran surgir con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, hacerse responsable de la debida protección legal de la información o programas que pongan a su disposición para su transmisión, así como cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se desprendan de los programas corresponderán a cada una de las partes, en partes iguales, por lo que podrán hacer uso de los programas producidos con fines de difusión no onerosa, tales como reproducir, ejecutar, imprimir, editar y en cualquier otra forma usar o explotar a través de cualquier medio impreso, visual, auditivo, audiovisual o digital, sirviendo el presente convenio de colaboración como una autorización recíproca, quedando **"LAS PARTES"** obligadas a

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

respetar su contenido, conservar los créditos en las retransmisiones que se realicen, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

"EL INEHRM" designa como responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio a **SOFIA VIRIDIANA ARIAS BAÑUELOS**, **Directora de Promoción a la Historia**, o quien ocupe el cargo, para supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma del presente convenio, Anexos técnicos y bases de colaboración contraídas por virtud del presente instrumento, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que se tomen y de las autorizaciones que otorgue.

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

El **"IMER"** designa a la Maestra **MARICRUZ ZAMORA RODRÍGUEZ, Directora de Producción y Programación**, o quien ocupe el cargo, o quienes asuman las atribuciones del mismo como la Servidora Pública responsable para los efectos precisados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES

"El IMER" proporcionará **"EL INEHRM"** una opinión sobre el impacto del programa que llegaren a realizar conjuntamente, en la barra programática en que se incluya, destacando su aportación en la consolidación de los derechos fundamentales de libertad de expresión y derecho a la información.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la realización del objeto del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos de Colaboración que de este deriven, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra, y en su caso, quedaran obligadas a finiquitar las obligaciones que tuvieren pendientes a la fecha en que opere la terminación.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación de las mismas, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a **"LAS PARTES"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos. Cualquier causa deberá ser de dominio público, o bien, deberá justificarse y/o probarse plenamente.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, o bien, aquellos que no se encuentran debidamente justificados.

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio de colaboración, no crea relación laboral, así como ningún tipo de sociedad o asociación, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas y que sea designado para la realización de cualquier acción, con motivo del presente Convenio; continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia o entidad de la parte que la contrató, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades patronales y/o contractuales que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra **PARTE**, por escrito con veinte (20) días naturales de anticipación, precisando claramente las razones de su terminación y estableciendo las medidas de solución para evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Se mencionan enunciativa, más no limitativamente, las siguientes:

a. Por violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones legales aplicables, Código de Ética y Guía Práctica de Estilo Radiofónico del IMER.

b. Si **"EL INEHRM"** no entrega los contenidos para la producción de los programas en más de tres ocasiones seguidas.

c. Si ninguno de los conductores o invitados que intervendrán en el programa se presenta por más de tres ocasiones consecutivas y, por tal motivo, no puede llevarse a cabo el programa.

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

d. Si **"EL INEHRM"** modifica el contenido original del proyecto en la transmisión o si incluye en el mismo proselitismo partidista o religioso, así como si violenta alguno de los límites que señalan los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los derechos fundamentales de libertad de expresión y derecho a la información.

e. Si **"EL INEHRM"** no cumple en tiempo y forma con la aportación económica, según lo establecido en el presente convenio y el Anexo 1.

f. Si **"EL IMER"** no cumple con la transmisión de los programas de la serie radiofónica acorde al Anexo 2.

g. Si **"EL IMER"** incumple con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en un eventual caso fortuito o fuerza mayor que impidiera dar cumplimiento a los compromisos que obtienen por virtud del presente convenio, no serán responsables, quedando obligadas a retomarlos una vez que hubiere cesado la causa de fuerza mayor o el caso fortuito.

Asimismo, podrán suspender temporalmente en todo o en parte el objeto de este convenio en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y sin que exista responsabilidad para ninguna de las PARTES, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión se continuará produciendo todos y cada uno de los efectos jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relativas al presente convenio se harán por escrito en los domicilios señalados por cada una de las PARTES en el capítulo de declaraciones.

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte en el entendido de que, en caso de no dar el aviso, las notificaciones se tendrán por válidas y legalmente realizadas en los domicilios indicados.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio será solucionada por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

[redacted]

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

[redacted]

DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

[redacted]

MTRA. ALEIDA CALLEJA GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

[redacted]

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

IMER/206/2020

Anexo 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

Nombre del programa: **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"** Duración del programa: 60 minutos
Tipo de producción: programa de 60 minutos en vivo
Número de Unidades que constituyen la serie: 52

	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
PRODUCTOR	$5,689.00	1	$5,689.00
ASISTENCIA	$1,630.00	0	-
MUSICALIZACIÓN	$2,666.00	1	$2,666.00
EFECTISTA	$1,482.00	1	$1,482.00
LOCUCIÓN	$3,852.00	1	$3,852.00
TIEMPO DE ESTUDIO PARA LOCUCIÓN	$1,061.00	3.5	$3,713.50
		Total unitario	$17,402.50
		Iva	2,784.40
		Total unitario	$20,186.90
		Importe 52 programas	$904,930.00
		Iva 52 programas	$144,788.80
		Total a pagar	**$1'049,718.80**

[redacted]

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

IMER/206/2020

Anexo 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

Pautado de serie INEHRM

- **"La Yerbabuena, Revista histórico cultural"**, domingo de 09:00 a 10:00 por Horizonte 107.9 FM, y XEB 1220 AM.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MEXICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

[redacted]

IMER INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA
SIN TEXTO